



AUTO NÚMERO 25311 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FRAN HUMBERTO ARDILA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74302473**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las **Resoluciones Nos. 134841 de 03/12/2021 y 24547 de 12/01/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **FRAN HUMBERTO ARDILA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74302473**, a través del **Auto No. 436723 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1306458	13/01/2020	10/10/2022	\$ 414.100,00	10/10/2022	\$ 521.700,00
539889	10/06/2021	10/10/2022	\$ 447.700,00	07/12/2023	\$ 543.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de las liquidaciones del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra de la deudora, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008630002	10/10/2022	\$ 828.200,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008630002**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008630002**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 436723 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008630002**, por valor de **\$ 828.200,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$ 521.700,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1306458 de 13/01/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25177999 de 09/12/2019**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 25311 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FRAN HUMBERTO ARDILA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74302473**.

- B.** Por valor de \$ **306.500,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 539889 de 10/06/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 30417064 de 30/04/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, así:

- A.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008630002**, hasta por la suma de \$ **521.700,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1306458 de 13/01/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25177999 de 09/12/2019**.
- B.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008630002**, hasta por la suma de \$ **306.500,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 539889 de 10/06/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 30417064 de 30/04/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 01-03-2024 04:39 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 16404 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHAN MAURICIO ALFONSO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1018445895**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 36613 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN MAURICIO ALFONSO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1018445895**, a través del **Auto No. 439199 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
620911	07/07/2021	15/09/2020	\$ 90.080,00	15/09/2020	\$ 90.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007800592	15/09/2020	\$ 368.500,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007800592**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007800592**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 439199 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100007800592**, por valor de \$ 368.500,00, de la siguiente manera:

- Por valor de \$ 90.080,00, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 620911 de 07/07/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27582761 de 28/05/2021**.
- Por valor de \$ 278.420,00, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 16404 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHAN MAURICIO ALFONSO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1018445895**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100007800592**, Hasta por la suma de **\$ 90.080,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 620911 de 07/07/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27582761 de 28/05/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100007800592**, hasta por la suma de **\$ 278.420,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo, en favor del señor **JOHAN MAURICIO ALFONSO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1018445895**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JOHAN MAURICIO ALFONSO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1018445895**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 08-02-2024 08:54 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 47448 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VALENTINA VILLANUEVA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1072711007**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 141831 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VALENTINA VILLANUEVA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1072711007**, a través del **Auto No. 2607 DEL 12 DE ENERO DE 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
304080	26/04/2017	03/10/2022	\$ 92.200,00	03/10/2022	\$ 156.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra de la deudora, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008622708	03/10/2022	\$ 184.400,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008622708**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008622708**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 2607 DEL 12 DE ENERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008622708**, por valor de **\$ 184.400,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 47448 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VALENTINA VILLANUEVA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1072711007**.

A. Por valor de \$ **156.340,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 304080 de 26/04/2017**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 13430542 de 09/03/2017**.

B. Por valor de \$ **28.060,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008622708**, Hasta por la suma de \$ **156.340,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 304080 de 26/04/2017**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 13430542 de 09/03/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100008622708**, hasta por la suma de \$ **28.060,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo, en favor de la señora **VALENTINA VILLANUEVA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1072711007**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **VALENTINA VILLANUEVA SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1072711007**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-05-2024 03:25 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 19638 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **FARID MANUEL CASIJ MACHADO**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **1102844272**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 134303 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FARID MANUEL CASIJ MACHADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1102844272**, a través del **Auto No. 438231 del 15 de DICIEMBRE de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
5934	15/05/2019	01/04/2022	\$ 781.200,00	14/12/2023	\$ 1.027.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008417743	01/04/2022	\$ 4.985,11

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008417743**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 438231 del 15 de DICIEMBRE de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se relaciona a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 5934 de 15/05/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 20490141 de 05/08/2018**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008417743	01/04/2022	\$ 4.985,11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 19638 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **FARID MANUEL CASIJ MACHADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1102844272**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 16-02-2024 07:33 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 19639 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YEISON FERNEY ROJAS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1122238008**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 313350 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISON FERNEY ROJAS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1122238008**, a través del **Auto No. 439197 del 18 de DICIEMBRE de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
180808	04/03/2019	24/03/2023	\$ 142.730,00	24/03/2023	\$ 151.810,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008822737	24/03/2023	\$ 284.393,83

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008822737**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008822737**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 439197 del 18 de DICIEMBRE de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008822737**, por valor de **\$ 284.393,83**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$ 151.810,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 180808 de 04/03/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22699950 de 28/05/2021**.
- B.** Por valor de **\$ 132.583,83**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 19639 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YEISON FERNEY ROJAS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1122238008**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008822737**, Hasta por la suma de \$ **151.810,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 180808 de 04/03/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22699950 de 28/05/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100008822737**, hasta por la suma de \$ **132.583,83**, como remanente del proceso de cobro coactivo, en favor del señor **YEISON FERNEY ROJAS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1122238008**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **YEISON FERNEY ROJAS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1122238008**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 16-02-2024 07:33 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 47449 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CESAR AUGUSTO NAVARRO DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5844350**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 57758 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR AUGUSTO NAVARRO DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5844350**, a través del **Auto No. 11602 DEL 30 DE ENERO DE 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
771587	06/10/2020	21/12/2023	\$ 146.300,00	21/12/2023	\$ 198.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009081778	01/11/2023	\$ 103.697,02
400100009154063	21/12/2023	\$ 149.944,20
400100009172044	09/01/2024	\$ 38.958,78

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009154063**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009154063**, así como la aplicación del título No. **400100009081778**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 47449 DE 2024**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CESAR AUGUSTO NAVARRO DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5844350**.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **AUTO NO. 11602 DEL 30 DE ENERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100009154063**, por valor de \$ **149.944,20**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **95.222,98**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 771587 de 06/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27632155 de 05/09/2020**.
- B. Por valor de \$ **54.721,22**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan:

- A. El título de depósito judicial No. **400100009081778**, Hasta por la suma de \$ **103.697,02**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 771587 de 06/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27632155 de 05/09/2020**.
- B. Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100009154063**, Hasta por la suma de \$ **95.222,98**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 771587 de 06/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27632155 de 05/09/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos de depósito judicial que se relacionan, a favor del señor **CESAR AUGUSTO NAVARRO DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5844350**:

- A. Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100009154063**, hasta por la suma de \$ **54.721,22**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B. El título de depósito judicial No. **400100009172044**, hasta por la suma de \$ **38.958,78**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **CESAR AUGUSTO NAVARRO DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5844350**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





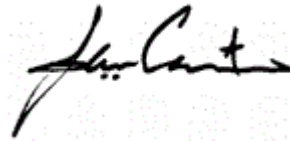
AUTO NÚMERO 47449 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CESAR AUGUSTO NAVARRO DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5844350**.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-05-2024 03:25 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





AUTO NÚMERO 47450 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LILIANA CAPERA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28979343**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 72522 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LILIANA CAPERA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28979343**, a través del **Auto No. 16116 DEL 07 DE FEBRERO DE 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1015465	16/09/2019	04/12/2023	\$ 138.000,00	04/12/2023	\$ 197.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra de la deudora, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009054497	12/10/2023	\$ 1.901,86
400100009124468	04/12/2023	\$ 274.098,14

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009124468**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009124468**, así como el título de depósito judicial No. **400100009054497**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 16116 DEL 07 DE FEBRERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100009124468**, por valor de **\$ 274.098,14**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 195.158,14**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1015465 de 16/09/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23540089 de 15/08/2019**.
- B. Por valor de **\$ 78.940,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 47450 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LILIANA CAPERA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28979343**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan:

- A. El título de depósito judicial No. **400100009054497**, Hasta por la suma de **\$ 1.901,86**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1015465 de 16/09/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23540089 de 15/08/2019**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100009124468**, Hasta por la suma de **\$ 195.158,14**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1015465 de 16/09/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23540089 de 15/08/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100009124468**, hasta por la suma de **\$ 78.940,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo, en favor de la señora **LILIANA CAPERA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28979343**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **LILIANA CAPERA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28979343**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-05-2024 03:25 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 47451 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CAROLINA CARVAJAL RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40405796**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 39749 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAROLINA CARVAJAL RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40405796**, a través del **Auto No. 12990 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
160037	08/09/2020	19/10/2023	\$ 146.300,00	19/10/2023	\$ 198.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra de la deudora, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009054610	12/10/2023	\$ 2.092,35
400100009061313	19/10/2023	\$ 290.507,65

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009061313**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009061313**, así como la aplicación del título de depósito judicial No. **400100009054610**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 12990 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100009061313**, por valor de **\$ 290.507,65**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$ 196.047,65**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 160037 de 08/09/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25242828 de 20/02/2020**.
- B.** Por valor de **\$ 94.460,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 47451 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CAROLINA CARVAJAL RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40405796**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan:

- A. El título de depósito judicial No. **400100009054610**, Hasta por la suma de \$ **2.092,35**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 160037 de 08/09/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25242828 de 20/02/2020**.
- B. Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento de título No. **400100009061313**, Hasta por la suma de \$ **196.047,65**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 160037 de 08/09/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25242828 de 20/02/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100009061313**, hasta por la suma de \$ **94.460,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo, en favor de la señora **CAROLINA CARVAJAL RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40405796**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **CAROLINA CARVAJAL RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40405796**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-05-2024 03:25 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 47452 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILSON RODRIGUEZ HUERFANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79559645**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 163556 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON RODRIGUEZ HUERFANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79559645**, a través del **Auto No. 18715 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
345519	01/10/2020	13/12/2022	\$ 438.900,00	13/02/2024	\$ 595.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008707208	13/12/2022	\$ 199.201,89
400100008707814	13/12/2022	\$ 796,80

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008707208 y 400100008707814**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 18715 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 345519 de 01/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25337663 de 09/05/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008707208	13/12/2022	\$ 199.201,89

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 47452 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILSON RODRIGUEZ HUERFANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79559645**.

400100008707814	13/12/2022	\$ 796,80
-----------------	------------	-----------

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Mayo de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-05-2024 03:25 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huerta – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 47453 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDISON ALEJANDRO RICAURTE VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79764787**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 46505 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDISON ALEJANDRO RICAURTE VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79764787**, a través del **Auto No. 19657 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
175923	14/09/2020	13/10/2023	\$ 146.300,00	13/10/2023	\$ 197.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009056178	13/10/2023	\$ 292.600,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009056178**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009056178**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 19657 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100009056178**, por valor de **\$ 292.600,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 47453 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDISON ALEJANDRO RICAURTE VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79764787**.

A. Por valor de \$ **197.600,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 175923 de 14/09/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25248139 de 26/02/2020**.

B. Por valor de \$ **95.000,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100009056178**, Hasta por la suma de \$ **197.600,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 175923 de 14/09/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25248139 de 26/02/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-05-2024 03:25 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 47455 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIO GERMAN ARANA SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **86086638**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 177617 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO GERMAN ARANA SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **86086638**, a través del **Auto No. 21975 DEL 22 DE FEBRERO DE 2024**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
255115	07/04/2021	15/11/2023	\$ 447.700,00	15/11/2023	\$ 567.470,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008949523	12/07/2023	\$ 450.754,08
400100009098461	15/11/2023	\$ 444.645,92

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009098461**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009098461**, así como la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008949523**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 21975 DEL 22 DE FEBRERO DE 2024**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100009098461**, por valor de **\$ 444.645,92**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 47455 DE 2024

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIO GERMAN ARANA SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **86086638**.

- A. Por valor de \$ **116.715,92**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 255115 de 07/04/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27824244 de 27/01/2021**.
- B. Por valor de \$ **327.930,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan:

- A. El título de depósito judicial No. **400100008949523**, Hasta por la suma de \$ **450.754,08**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 255115 de 07/04/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27824244 de 27/01/2021**.
- B. Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100009098461**, Hasta por la suma de \$ **116.715,92**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 255115 de 07/04/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27824244 de 27/01/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100009098461**, hasta por la suma de \$ **327.930,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo, en favor del señor **MARIO GERMAN ARANA SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **86086638**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **MARIO GERMAN ARANA SABOGAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **86086638**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce día(s) del mes de Mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 14-05-2024 03:25 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020